

AVISA

Que mediante providencia calendada SEIS (06) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022), proferida por la H. Magistrada AÍDA VICTORIA LOZANO RICO, **ADMITIO** la acción de tutela radicada con el No. 110012203000202200721 00 FORMULADA POR INVERSIONES CREAR RAMA S.A. contra la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO -DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES- por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

PARTES, TERCEROS E INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR PROMOVIDA POR LUZ MARINA FLÓREZ RIVERA Y MIGUEL ANTONIO CASTELLANOS ACOSTA CONTRA LA HOY ACCIONANTE Y REFINANCIA S.A.S., IDENTIFICADA CON EL CONSECUTIVO 20-444900.

SE FIJA EL 07 DE ABRIL DE 2022 A LAS 08:00 AM

VENCE: EL 07 DE ABRIL DE 2022 A LAS 05:00 PM

PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL
RELATORÍA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

**MARGARITA ELISA MENDOZA PALACIO
SECRETARIA**

CARLOS ESTUPIÑAN

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Magistrada Ponente: **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**

Ref. Acción de tutela de **INVERSIONES CREAR RAMA S.A.** contra la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO -DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES-**. (Primera instancia). **Rad.** 11001-2203-000-2022-00721-00.

Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

Admitir a trámite la tutela promovida por Inversiones Crear Rama S.A. contra la Superintendencia de Industria y Comercio -Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales-.

Ordenar a la demandada que, en el término perentorio de UN (1) DIA, presente un informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de amparo, so pena de que se tengan por ciertos los descritos en la demanda (artículo 20 del Decreto 2591 de 1991), relacionados con la acción de protección al consumidor promovida por Luz Marina Flórez Rivera y Miguel Antonio Castellanos Acosta contra la hoy accionante y Refinancia S.A.S., identificada con el consecutivo 20-444900.

Disponer que, en el mismo lapso, la convocada y/o la Secretaría de la Sala notifique de la admisión a Luz Marina Flórez Rivera, Miguel Antonio Castellanos Acosta, Refinancia S.A.S., las demás partes intervinientes y personas interesadas en el mencionado juicio, que se encuentren debidamente vinculados a ese proceso; adicionalmente; la Superintendencia convocada, deberá fijar de ser el caso, en su página web el inicio de esta acción constitucional, debiendo certificar la realización de tales actos de enteramiento, para que en un plazo idéntico ejerzan sus derechos de contradicción y defensa; además, remitir, en calidad de préstamo, en medio magnético, el referido expediente.

Por secretaría, publíquese esta providencia en la plataforma digital de la Rama Judicial para la intervención de terceros que tengan algún interés en la acción constitucional.

Notifíquese esta decisión por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y, por la secretaría, infórmese la dirección de correo electrónico a la que se debe remitir lo aquí solicitado.

CÚMPLASE

Firmado Por:

**Aida Victoria Lozano Rico
Magistrada
Sala 016 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

714706b7c0927870e700511f676856a89362c66b484b69f4cc85b4aaee3f5d16

Documento generado en 06/04/2022 04:36:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**